



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
RECTORADO
Iquitos-Perú

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0290-2010-UNAP
Iquitos, 25 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que las universidades pueden organizar institutos, escuelas, centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicio;

Que, el artículo 65° del mismo dispositivo legal, dispone que la investigación es función obligatoria de las universidades que la organiza y conduce libremente. Igual obligación tienen los profesores como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto. Su cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo de su institución;

Que, la actual gestión universitaria tiene entre sus objetivos elevar la calidad de la investigación según las expectativas y la percepción local, regional, nacional e internacional;

Que, para cumplir con dicho objetivo es conveniente y oportuno la creación del Centro de Investigación de Recursos Naturales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CIRNA-UNAP), como núcleo de la actividad de investigación en recursos naturales de la UNAP, para planear, organizar, dirigir, controlar y difundir el desarrollo y los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas que en ella se realizan;

Que, el CIRNA-UNAP, tiene como objetivo general realizar investigaciones multidisciplinarias e interinstitucionales básicas y aplicadas enmarcadas en los programas y líneas de investigación, y tiene como objetivos específicos desarrollar investigaciones científicas e innovaciones tecnológicas especializadas, propiciar alianzas estratégicas interinstitucionales, fomentar el intercambio de investigación a nivel nacional e internacional, formar investigadores altamente capacitados, publicar y difundir los resultados científicos y tecnológicos, organizar eventos científicos nacionales e internacionales, participar en eventos científicos nacionales e internacionales; y, brindar servicios de investigación especializados;

Que, la Asamblea Universitaria es el órgano máximo de gobierno de la Universidad y tiene como funciones entre otras la de aprobar la creación, fusión, y supresión de Facultades, Escuelas, Institutos, y Escuelas de Posgrado, en dos (02) asambleas consecutivas;

Que, por los fundamentos expuestos es procedente la creación del Centro de Investigación de Recursos Naturales de la UNAP (CIRNA-UNAP);

De conformidad con el literal e) del artículo 29° de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el literal f) del artículo 116° del EGUNAP;

Con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR, a partir del 01 de febrero de 2010, el Centro de Investigaciones de Recursos Naturales de la UNAP (CIRNA-UNAP), como unidad orgánica dependiente jerárquicamente del Rectorado, encargado de realizar investigaciones y otras actividades de investigación científica y tecnológica en el campo de los recursos naturales. Estará a cargo de un Director designado como funcionario de confianza del Rector y constituido por las siguientes unidades especializadas:



Julio
j



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
RECTORADO
Iquitos-Perú

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0290-2010-UNAP

- Laboratorio de Investigación en Productos Naturales Antiparasitarios de la Amazonía
- Laboratorio de Investigación de Suelos
- Laboratorio de Investigación de Medio Ambiente
- Laboratorio de Investigación de Control de Calidad
- Laboratorio de Investigación de Biotecnología
- Centro de Referencia e Información de Suelos de la Amazonía Peruana
- Centro Piloto de Crianza de Animales Silvestres
- Herbario Amazonense

ARTÍCULO SEGUNDO - ESTABLECER que las unidades especializadas del CIRNA, están a cargo de académicos del más alto nivel, designados como funcionarios de confianza del Rector a propuesta de la Dirección del Centro.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Unidad de Racionalización de la Oficina General de Planificación la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Manual de Procedimientos (MAPRO), el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y a la Oficina General de Personal el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la nueva Unidad Orgánica mencionada en el artículo primero, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MARIA ISABEL MAURY LAURA
SECRETARIA GENERAL



ANTONIO PASQUEL RUIZ
RECTOR

Dist.: AU,VRAC,VRAD,Fac.(14),Ofic.Grales.(9),IIUNAP,CIRNA,OCI,AL,RR,PP,Rac.,Upp,Rect.,Archivo(4)
jevd.

